mi el n.no de Miguel Gonzalez Ministro ôrdin.s, y de Lazaro Gonzalez Cavallero de Sierra y obrero Persona Vez.na de esta villa ôrdin.o de Junio, y se gezaron a hazer la Visita de mojones del Egido del Campo de la villa, desde donde se pasó al q.e ai en el yaxedo de encima, en Camino Junto del cam.o Carrero q.e va a Murcia, entre tierras de Diego Fran.co Gonzalez, y siguio este mojon q.e ai en un Camino q.e pasa de Carro de Diego Gonzalez, y siguio a la mojonera adelante hasta el de la cañada del negro, y siguio del q.e ai en Camino abaxo la cañada de una atibaçion, q.e de donde se fue al mojon q.e ai en lo ondo de dha Cañada, sobre una piedra que antes hauia un lentisco, y siguio todo debaxo hasta donde ai otro mojon en una loma, y de allí fue al yaxedo del pinar hasta donde ai otro mojon arriba de Cuesta de Pedro Ortiz, y de allí siguio a otro mojon, q.e ai en Camino abaxo de un Camino q.e va a los parrajes, y de allí siguio mojon del molar, y siguio la misma mojonera adelante q.e el yaxedo asta donde ai en la fuente del Murcio, y siguio hasta el barranco del mismo Junto el Camino de abaxo donde se vido otro mojon, q.e todos deben ser tenen.s del de los S.s de Mula, y el del mismo debe de ser tenen.s de la Encarnacion, y siguio la Rambla arriba del Camino donde ai otro mon.s del de la dha Encarnacion, y siguio todo la misma mojonera adelante que de vido este dho tenen.s del de la Encarnacion asta hasta el mojon que ai en el yaxedo del Cobar en el Camino que es el q.e sirue de dho mojonera, y que dexan todos los dhos mojones como deben estar los que se encontraron en buena firma y en la parte que constan en el amojonamiento que se hizo en el tiempo que estaua de Corregidor de esta Villa, y en dhos mojones siguieron Vara de Alguazil Veinticuatro, y dha Visita se finalizo en dicha villa en dho dia mes y año, y dicho dia mes y año antes de el presente que siguio y firmo en la villa de Bullas a cinco dias del mes de Junio de mil Sett.os Cinquenta y ocho años

Decreto En Villa de Bullas a dies y nueve dias del mes de Junio de mil Sett.os cinquenta y ocho años, S.r Corregidor, Justicia y Regim.to desta dha villa por S.M, estando Junto en su Casa de Cavildo como lo a sido costumbrado, Dixeron que en atencion a tener nombrado Fiel de la Carnicería desta villa al Juan Francisco [illegible], Regidor desta dha